

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MICROEMPRESARIOS DE EMOLIENTES Y PRODUCTOS ORIUNDOS DEL PERÚ DEL DAMERO DE GAMARRA - AMEDEPOP - Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Conste por el presente documento, la ADENDA al Convenio de Cooperación que celebran, de una parte la ASOCIACIÓN DE MICROEMPRESARIOS DE EMOLIENTES Y PRODUCTOS ORIUNDOS DEL PERÚ DEL DAMERO DE GAMARRA - AMEDEPOP, con domicilio ubicado en Av. Bausate y Meza N° 2244, distrito de La Victoria, inscrita en la Partida Electrónica N° 11697673, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representada por su Presidente, el Señor HÉCTOR BALBIN PIMENTEL, identificado con D.N.I. n° 19873102, a quien en adelante se le denominará LA ASOCIACIÓN; y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, identificada con R.U.C. n° 20131368071, con domicilio ubicado en Av. Iquitos n° 500, distrito de la Victoria, debidamente representado por su Alcalde, el Señor GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER, identificado con D.N.I. N°41265978 y autorizado mediante Acuerdo de Concejo N°116 -2020/MLV, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de agosto de 2019, AMEDEPOP y la Municipalidad Distrital de La Victoria, suscribieron un Convenio de Cooperación con el objeto de propugnar la preparación y expendio de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública como actividad de inclusión social e interés turístico-cultural y el desarrollo integral, sostenible y ordenado de la comunidad en armonía con la protección del medio ambiente, atendiendo a la niñez del distrito a través de la donación de infraestructura de juegos infantiles y gimnasios instalados, plantas y áreas verdes.

Con Informe n° 081-2020-SGAVYSA-GGA/MLV de fecha 27 de febrero de 2020, la Subgerencia de Áreas Verdes y Saneamiento Ambiental, respecto al mejoramiento de parques del distrito a través de donaciones en convenios suscritos con asociaciones de emolienteros, señalaba la factibilidad del traslado del paquete a donarse en el parque Armando Revoredo para próximos parques a recuperarse en el año 2020: "Inca Garcilaso de la Vega" y "12 de octubre", de acuerdo a especificaciones técnicas.

Con Documento Simple n° 025155-2020 de fecha 20 de agosto de 2020 AMEDEPOP solicitó ampliar el plazo de vigencia del convenio, por cuanto las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional frente al COVID-19, respecto al aislamiento social obligatorio y la implementación de protocolos de bioseguridad, les han impedido trabajar conforme al convenio para atender su subsistencia familiar.

Con Informe n° 208-2020-SGCIM-GDE/MLV de fecha 31 de agosto de 2020, la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados, señaló que la propuesta de adenda a convenio con AMEDEPOP, respecto a la variación del lugar de destino de los bienes donados referido en el numeral 4. del ANEXO C, hacia el parque "Inca Garcilaso de la Vega", resulta factible y redundará en beneficios al ornato público y la recreación de la niñez del distrito. Asimismo, la solicitud de ampliación del plazo de vigencia del convenio a culminar el 28 de agosto de 2020, resultaría atendible acceder por la coyuntura del COVID-19 que venimos enfrentando y la respuesta del Gobierno Nacional.

En tal sentido, conforme a lo antes referido, las partes acordaron modificar los términos del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

De acuerdo a lo expresado en la cláusula anterior, la suscripción de la presente adenda tiene por objeto:

2.1. Modificar el numeral 4. del ANEXO C del convenio suscrito, cambiando el lugar de destino de la donación, conforme al siguiente detalle:

ANEXO C

4. PARQUE INCA GARCILASO DE LA VEGA (también denominado Parque El Porvenir)

Dirección: Intersección del Jr. Lucanas, cuadra 5, Jr. Humboldt, cuadra 11, Jr. Mariscal José La Mar, cuadra 5, Av. Bausate y Meza, cuadra 11 – Urbanización El Porvenir.

Área : 11,338.00 m².

Nº	ITEM	VALORIZACIÓN DE DONACIÓN
01	03 MACIZOS DE PLANTAS -Cada macizo (01) consta de 500 plantas con flor.	2,700.00
	MONTO TOTAL DE DONACIÓN EN EL PARQUE	2,700.00

2.2 Ampliar el plazo de vigencia del convenio hasta el 13 de enero de 2021, el cual las partes estiman pertinente para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA

Las partes acuerdan que los términos y condiciones del convenio que no han sido modificados expresamente por la presente adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

Asimismo, las partes declaran que la presente adenda ha sido suscrita sin que haya mediado vicio de voluntad alguno que pudiera alterar o distorsionar la voluntad manifestada.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda en tres (03) ejemplares originales de un mismo tenor y un mismo efecto, en el distrito de La Victoria, a los 28 días del mes de AGOSTO del año 2020.



ASOC. DE MICROEMPRESARIOS DE EMPUENTE
PRODUCTOS ORÍGENES DEL PERÚ - CAMARÁ
AMEDEPOP
HECTOR BALBIN PIMENTEL
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
LAVICTORIA
ES SU GENTE
George Patrick Forsyth Sommer
ALCALDE